

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **05**

Fecha: 22/01/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120100014600	Ordinario	SANTIAGO DE JESUS - GOMEZ HENAO	ALMACENES EXITO S.A.	El Despacho Resuelve: No repone auto. Concede apelación.	21/01/2021		
05266310500120170032900	Ordinario	FREDYS ANNDRES SANCHEZ PEREZ	INTERVENTORIA DISEÑOS Y CONTRATOS S.A.	Auto que fija fecha audiencia de conciliación Audiencia del art 77 del CPL en la que se podran realizar interrogatorios de parte, para el día 02 de agosto de 2022, a las 9.30 am.	21/01/2021		
05266310500120180043100	Ordinario	MARTHA CECILIA GUZMAN ROJAS	CONFECCION Y CORTE LIMITADA	El Despacho Resuelve: Se accede a solicitud de certificacion	21/01/2021		
05266310500120190018300	Ordinario	LINA MARCELA MEJIA PALACIO	NORSURAM CONSTRUCTORES S.A.S.	Auto que fija fecha audiencia de conciliación	21/01/2021		
05266310500120190053700	Ordinario	MARTA CECILIA RENDON HOYOS	COLPENSIONES	Auto que fija fecha audiencia En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, que promueve MARTA CECILIA RENDON HOYOS en contra de COLPENSIONES Y OTROS para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, se señala el día JUEVES VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M).	21/01/2021		
05266310500120190056900	Ordinario	ROCIO GUTIERREZ PRADA	COLPENSIONES	Auto que fija fecha audiencia de conciliación audiencia del art. 77 del CPL, en la que se podran realizar interrogatorios de parte, para el día 10 de agosto de 2022, a las 2.30 pm.	21/01/2021		
05266310500120190057700	Ordinario	JHON FREDY VALENCIA PACIO	COOPERATIVA MULTIACTIVA SE SERVICIOS PREAMBIENTAL S.A.S.	Auto que fija fecha audiencia de conciliación Audiencia del art. 77 del CPL en la que se podran realizar interrogatorios de parte, para el día 03 de agosto de 2022, a las 2.30 pm.	21/01/2021		
05266310500120190058000	Ordinario	MARTÍN LIBARDO- GUTIÉRREZ ARANGO	PREAMBIENTAL ENVIGADO S.A.S.	Auto que fija fecha audiencia de conciliación audiencia del art. 77 del CPL, en la que se podran realizar interrogatorios de parte, para el día 12 de agosto de 2022, a las 9.30 am.	21/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120190058400	Ordinario	GLORIA ELENA GARCIA CANO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE COLPENSIONES	Auto que fija fecha audiencia de conciliación Audiencia del art. 77 del CPL, en la que se podran realizar interrogatorios de parte, para el día 05 de agosto de 2022, a las 9.30 am.	21/01/2021		
05266310500120190058700	Ordinario	ANDRES FELIPE ARANGO VELEZ	LABORATORIO DIA S.A.	Auto que fija fecha audiencia de conciliación Audiencia del articulo 77 del CPL, en la que se podran realizar interrogatorios de parte, para el día 09 de agosto de 2022, a las 9.30 am.	21/01/2021		
05266310500120200003400	Ordinario	JAIR BERNANDO COLORADO GRAJALES	SOFASA S.A.	Auto que fija fecha audiencia de conciliación Decision de excepciones previas, saneamiento, fijacion del litigio, decreto de pruebas, en la que se podran realizar interrogatorios de parte, para el día 17 de agosto de 2022, a las 9.30 am,	21/01/2021		
05266310500120200005700	Ordinario	JOSE RAMON MARIN CHAVERRA	MUNICIPIO DE ENVIGADO	Auto que fija fecha audiencia de conciliación	21/01/2021		
05266310500120200008900	Ordinario	ROMALDO ARGIRO ROJAS CEBALLOS	FIDERLAND S.A.	Auto que fija fecha audiencia de conciliación	21/01/2021		
05266310500120200009400	Ordinario	JORGE HERNAN LONDOÑO MAYA	LOGISTICA TRANSPORTE Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S	Auto que fija fecha audiencia de conciliación para el dia 18 de agosto de 2022, a las 2.30 pm, en la que se podran realizar interrogatorios de parte.	21/01/2021		
05266310500120200010400	Ordinario	RAMIRO ANTONIO MOLINA OSPINA	OPERADORA AVICOLA COLOMBIANA S.A.S.	Auto que fija fecha audiencia de conciliación	21/01/2021		
05266310500120200013600	Ordinario	JUAN FERNANDO MESA ESCOBAR	PROTECCION S.A.	Auto que fija fecha audiencia de conciliación	21/01/2021		
05266310500120200014100	Ordinario	CAROLINA ARISTIZABAL LEON	MVH INVERSIONES S.A.S	Auto que fija fecha audiencia En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, que promueve CAROLINA ARISTIZABAK LEON en contra de MVH INVERSIONES S.A.S para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, se señala el día JUEVES CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA(09:30 A.M)	21/01/2021		
05266310500120200015600	Ordinario	DEYASNILE AVENDAÑO BURITICA	SEGURIDAD TECNICA COLOMBIANA LTDA	Auto que fija fecha audiencia de conciliación	21/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120200043100	Ordinario	JOHN JAIRO RESTREPO AMAYA	PANDAPAN DISTRIBUCIONES S.A.S	Auto que fija fecha audiencia En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, que promueve JHON JAIRO RESTREPO AMAYA en contra de PANDAPAN DISTRIBUCIONES S.A.S para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, se señala el día JUEVES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA(09:30 A.M).	21/01/2021		
05266310500120200049700	Ordinario	MARIA EUGENIA - ALZATE LOPEZ	JULIO ALBEIRO GOMEZ HENAO	Auto que admite demanda y reconoce personería	21/01/2021		
05266310500120210000500	Ordinario	LEDY ANDREA LEON QUIROZ	TAX POBLADO S.A.S	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsana	21/01/2021		
05266310500120210001200	Ordinario	EL CONVITE S.A.S	COOMEVA EPS	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsana	21/01/2021		
05266310500120210002800	Ordinario	LINDA PALACIO ESCOBAR	DISEÑOS CREATIVOS DC LTDA	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsana	21/01/2021		

FIJADOS HOY 22/01/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2010-00146-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Enero Veintiuno (21) de dos mil Veintiuno (2021)

En el presente proceso ordinario laboral, entra a resolver el despacho, el recurso de reposición y en subsidio apelación, frente al auto notificado en estados el día 18 de enero de 2021, que aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Aduce el apoderado judicial de la parte demandada que conforme al artículo 366 del CGP., y el acuerdo 1887 de 2003, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, las costas y agencias en derecho liquidadas por el despacho, sobre pasan los límites establecidos en la dicha normatividad.

Manifiesta que el Juzgado al liquidar las costas, incluyó como agencias en derecho de primera instancia la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$92.745.593), cargo de la demandada, suma que es equivocada y desproporcionada, dado que no equivale al tope máximo del 25%, sino que es superior.

Que al realizarse una liquidación objetiva de las condenas impuestas a ALMACENES ÉXITO S.A., se obtiene una suma de \$362.184.346., que al aplicársele el porcentaje máximo establecido en la norma, se obtendría una suma de \$90.546.086, es decir, que la suma liquidada por el despacho, excede la máxima legal.

Que además de lo anterior, tampoco debe aplicarse el tope máximo, dada la gestión realizada por la parte demandada.

CONSIDERACIONES

El artículo 366 del CGP., establece:

Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.

2. Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso.

3. La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado.

Los honorarios de los peritos contratados directamente por las partes serán incluidos en la liquidación de costas, siempre que aparezcan comprobados y el juez los encuentre razonables. Si su valor excede los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por las entidades especializadas, el juez los regulará.

4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.

5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.

6. Cuando la condena se imponga en la sentencia que resuelva los recursos de casación y revisión o se haga a favor o en contra de un tercero, la liquidación se hará inmediatamente quede ejecutoriada la respectiva providencia o la notificación del auto de obediencia al superior, según el caso.

Ahora bien, revisado nuevamente el expediente, encuentra el despacho, que al verificar las condenas impuestas en el presente proceso, supera el valor a que hace referencia del apoderado de la sociedad demandada, y en razón a ello, las agencias en derecho arrojan un valor superior.

Por lo que, el despacho procedió a liquidar las agencias en derecho, en el tope máximo, dada la antigüedad del proceso, las gestiones desplegadas en el mismo y que estuvo en la Corte Suprema de Justicia en Casación.

Conforme a lo anterior, considera ésta judicatura, que no hay lugar a reponer el auto que aprobó la liquidación de costas y agencias.

Se concede el recurso de apelación, debidamente interpuesto y dentro de la oportunidad legal, ante el Tribunal Superior de Medellín, Sala laboral.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2017-00329-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

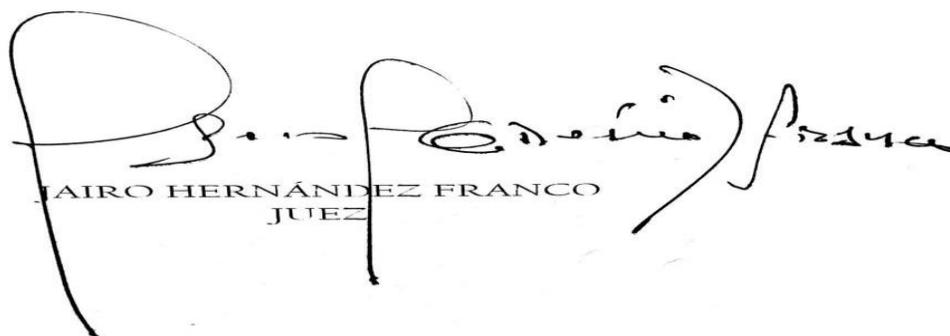
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Enero Veintiuno (21) de dos mil Veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, que promueve FREDYS ANDRES SANCHEZ PEREZ en contra de INTERVENTORIA, DISEÑOS Y CONTRATOS S.A., ALEJANDRO PATIÑO y la llamada en garantía CONFIANZA S.A., para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y DECRETO DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, se señala el día MARTES DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9.30 A.M).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la Dra. ANA MARIA OSPINA VELEZ, portadora de la TP. No. 133.846, del CSJ., al Dr. JOHN JAIRO GONZALEZ HERRERA, portador de la T.P. No. 150.837, del C.S.J., y al Dr. JUAN CARLOS BERNAL VILLEGAS, portador de la TP. No. 56.956, del C.S.J., para representar los intereses de las demandadas.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2019-0183-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

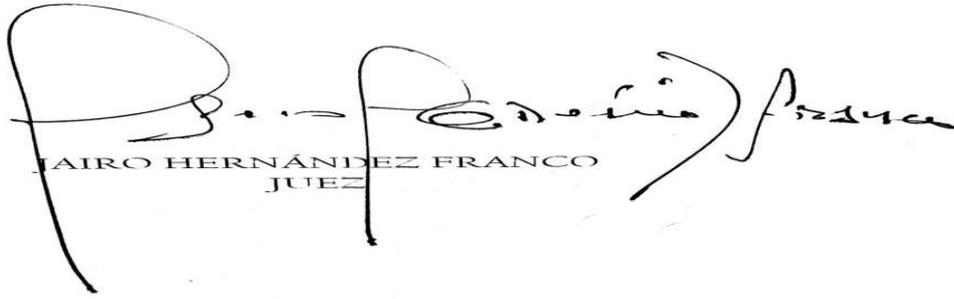
Envigado, enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2021)

En vista de que la presente demanda, está debidamente contestada se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve la señora **LINA MARCELA MEJIA PALACIO** en contra de **NORSURAM CONSTRUCCIONES S.A.S.**, para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, se señala el día **VIERNES VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M)**

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la Doctora **MANUELA CASTAÑO VILLEGAS**, portador de la T.P. No. 340.594 del C. S. J., para representar los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2019-00537-00

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

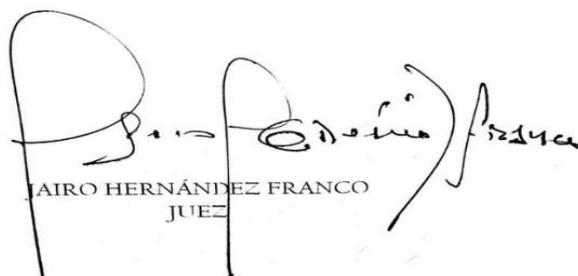
Envigado, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve **MARTA CECILIA RENDON HOYOS** en contra de **COLPENSIONES Y OTROS** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE**, se señala el día **JUEVES VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M)**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la Dra. **LILIANA BETANCUR URIBE**, portadora de la TP. No. 132104 del C.S. de la J, para representar los intereses del demandado.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2019-00569-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

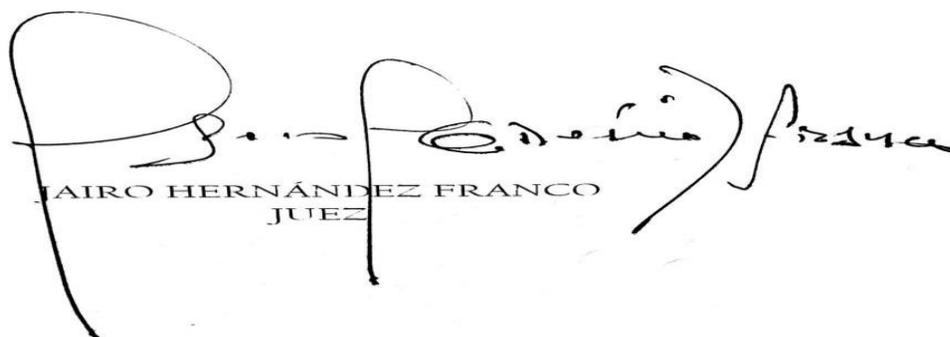
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Enero Veintiuno (21) de dos mil Veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, que promueve ROCIO GUTIERREZ PRADA en contra de PORVENIR S.A., Y COLPENSIONES para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y DECRETO DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, se señala el día MIERCOLES DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2.30 P.M).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, portador de la T.P. No. 115.849, del C.S.J., y a la Dra. PAOLA GAVIRIA QUINTERO, portadora de la TP. No. 221.371, del C.S.J., para representar los intereses de las demandadas.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2019-00577-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Enero Veintiuno (21) de dos mil Veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, que promueve JOHN FREDY VALENCIA PALACIO en contra de ENVIASEO ESP, PREAMBIENTAL ENVIGADO S.A.S., y las llamadas en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A., y SEGUROS DEL ESTADO, para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y DECRETO DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, se señala el día MIERCOLES TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2.30 P.M).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la Dra. NATALIA ANDREA LONDOÑO GUIRALES, portadora de la TP. No. 175.985, del CSJ., a la Dra. SANDRA JANETH PATIÑO GOMEZ, portadora de la T.P. No. 147.039, del C.S.J., a la Dra. ZULY TATIANA ZAULUAGA MARIN, portadora de la TP. No. 251.597 del CSJ., y al Dr. JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ, portador de la TP. No. 102.021, del C.S.J., para representar los intereses de las demandadas.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2019-00580-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

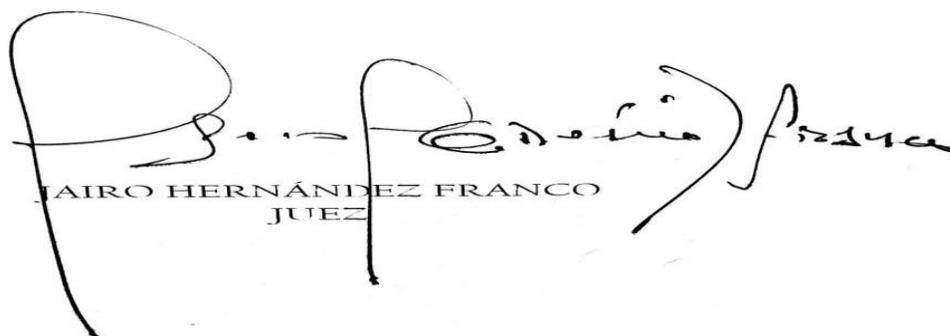
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Enero Veintiuno (21) de dos mil Veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, que promueve MARTIN LIBARDO GUTIERREZ ARANGO en contra de ENVIASEO ESP Y PREAMBIENTAL ENVIGADO S.A.S., y la llamada en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A., para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y DECRETO DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, se señala el día VIERNES DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9.30 A.M).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al Dr. JIMMY COLLAZOS FRANCO, a la Dra. SANDRA JANETH PATIÑO GOMEZ, portadora de la T.P. No. 147.039, del C.S.J., y al Dr. JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ, portador de la TP. No. 102.021, del C.S.J., para representar los intereses de las demandadas.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2019-00584-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

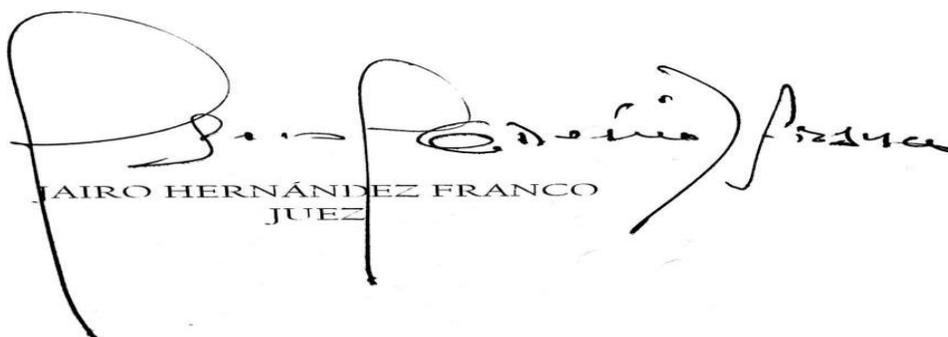
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Enero Veintiuno (21) de dos mil Veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, que promueve GLORIA ELENA GARCIA CANO en contra de COLPENISIONES Y FERNANDO DE LA CRUZ RIVERA ZAPATA, para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y DECRETO DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, se señala el día VIERNES CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9.30 A.M).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la Dra. PAOLA GAVIRIA, portadora de la T.P. No. 221.371, del C.S.J., y Dra. MARIA ISABEL ESTUPIÑAN, portadora de la TP. No. 142.342, para representar los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2019-00587-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

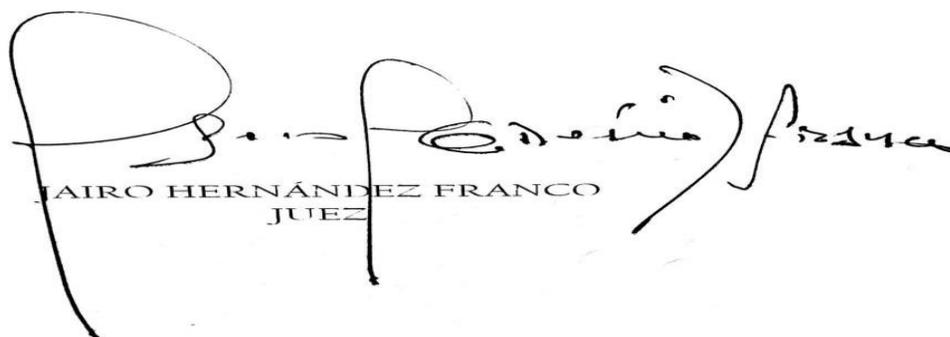
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Enero Veintiuno (21) de dos mil Veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, que promueve ANDRES FELIPE ARANGO VELEZ en contra de LABORATORIO DÍA S.A.S., para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y DECRETO DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, se señala el día MARTES NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9.30 A.M).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la Dra. ISABEL CRISTINA OSSA ECHEVERRI, portadora de la T.P. No. 126.630, del C.S.J., para representar los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00034-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

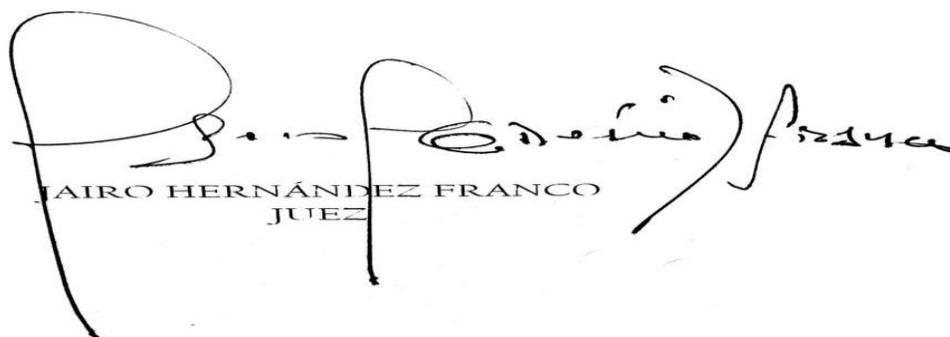
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Enero Veintiuno (21) de dos mil Veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, que promueve JAIR BERNARDO COLORADO GRAJALES en contra de SOFASA S.A.S., para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y DECRETO DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, se señala el día MIERCOLES DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAAÑANA (9.30 P.M).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al Dr. PEDRO LUIS FRANCO AGUDELO, portador de la T.P. No. 13.754, del C.S.J., para representar los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-057-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2021)

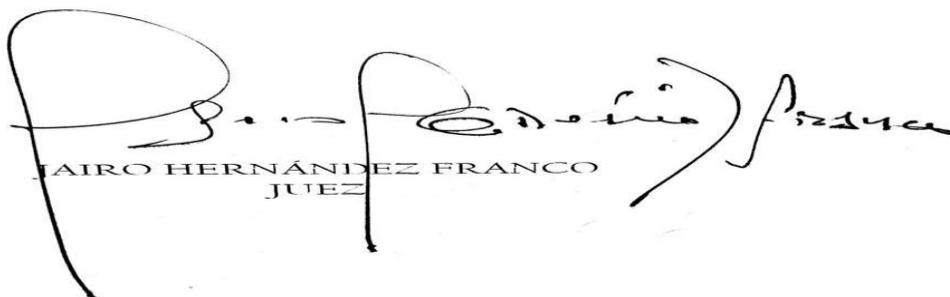
En vista de que la presente demanda, está debidamente contestada se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve el señor **JOSE RAMON MARIN CHAVERRA** en contra de **MUNICIPIO DE ENVIGADO Y COLPENSIONES**, para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, se señala el día **LUNES UNO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M)**

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la Doctora **JOHANA MARCELA CASTAÑEDA SANCHEZ**, portador de la T.P. No. 178.234 del C. S. J., para representar los intereses de la parte demandada.

Se le reconoce personería a la Doctora **PAOLA GAVIRIA QUINTERO**, portador de la T.P. No. 221.371 del C. S. J., para representar los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-089-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

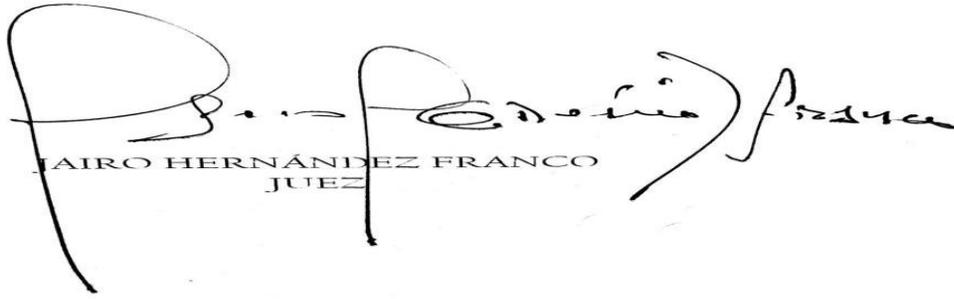
Envigado, enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2021)

En vista de que la presente demanda, está debidamente contestada se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve el señor **ROMALDO ROJAS CEBALLOS** en contra de **FIBERLAND S.A.**, para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, se señala el día **MARTES DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M)**

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la Doctora **MARIA ISABEL ESTUPIÑAN**, portador de la T.P. No. 1452.342 del C. S. J., para representar los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00094-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Enero Veintiuno (21) de dos mil Veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, que promueve JORGE HERNAN LONDOÑO MAYA en contra de EXTRAS S.A., Y LOGISTICA, TRANSPORTE Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S., para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y DECRETO DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, se señala el día JUEVES DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2.30 P.M).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, portador de la T.P. No. 39.116, del C.S.J., y a la Dra. GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGO, portadora de la T.P. No. 83.117, del C.S.J., para representar los intereses de las demandadas.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-0104-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

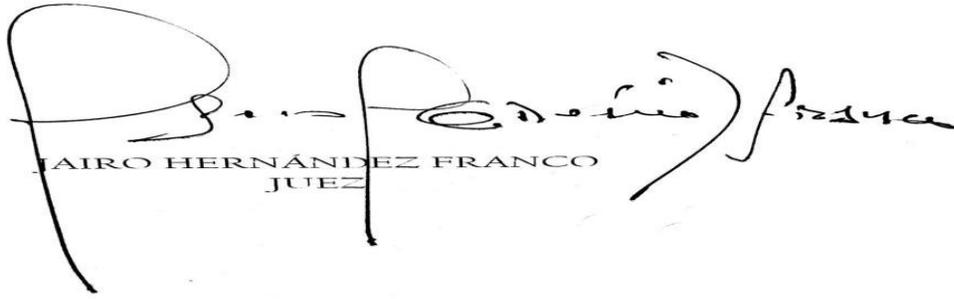
Envigado, enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2021)

En vista de que la presente demanda, está debidamente contestada se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve el señor **RAMIRO ANTONIO MOLINA OSPINA** en contra de **OPERADORA AVICOLA DE COLOMBIA S.A.S.**, para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, se señala el día **LUNES VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M)**

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al Doctor **AURELIO ORLANDO MORA PATIÑO**, portador de la T.P. No. 10.250 del C. S. J., para representar los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-0136-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2021)

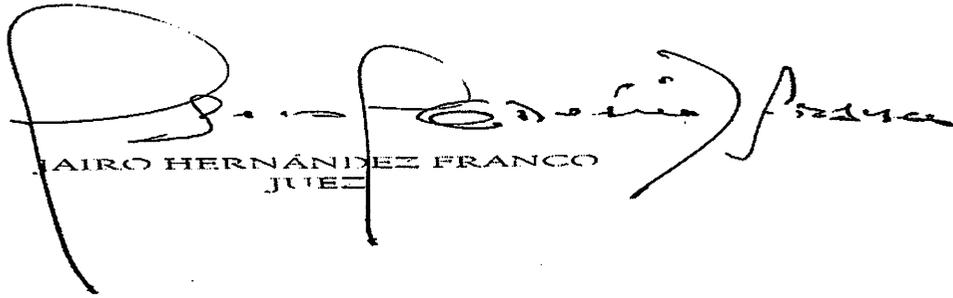
En vista de que la presente demanda, está debidamente contestada se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve el señor **JUAN FERNANDO MESA ESCOBAR** en contra de **PROTECCION Y COLPENSIONES**, para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, se señala el día **MARTES VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M)**

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la Doctora **LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL**, portador de la T.P. No. 307.014 del C. S. J., para representar los intereses de la parte demandada.

Se le reconoce personería a la Doctora **PAOLA GAVIRIA QUINTERO**, portador de la T.P. No. 221.371 del C. S. J., para representar los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00141-00

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

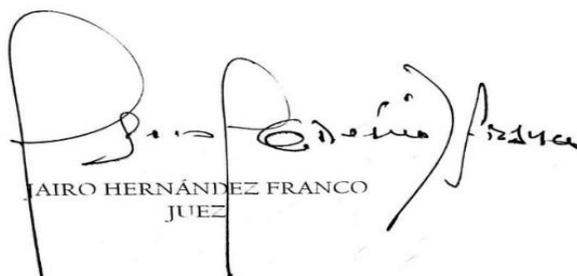
Envigado, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve **CAROLINA ARISTIZABAL LEON** en contra de **MVH INVERSIONES S.A.S** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE**, se señala el día **JUEVES CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA(09:30 A.M)**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la Dra. **CATALINA ALVAREZ OCAMPO**, portadora de la TP. No. 164675 del C.S. de la J, para representar los intereses del demandado.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-0156-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2021)

En vista de que la presente demanda, está debidamente contestada se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve la señora **DEYANILE AVENDAÑO BURITICA** en contra de **SEGURIDAD TECNICA COLOMBIANA SEGURTEC LTDA.**, para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, se señala el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M)**

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al Doctor **FABIAN ANDRES LOPEZ RUIZ**, portador de la T.P. No. 274.164 del C. S. J., para representar los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00245-00

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

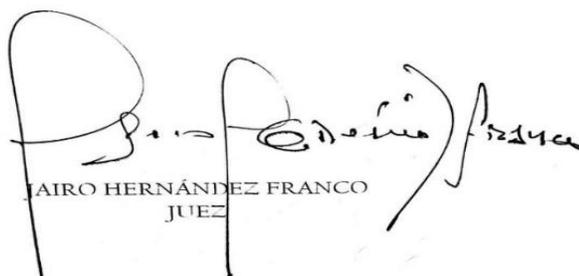
Envigado, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve **DIEGO ALEJANDRO PELAEZ** en contra de **PANDAPAN DISTRIBUCIONES S.A.S** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE**, se señala el día **VIERNES VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA(09:30 A.M)**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al Dr. **CARLOS EDUARDO ORTIZ**, portador de la TP. No. 43.247 del C.S. de la J, para representar los intereses del demandado.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00261-00

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

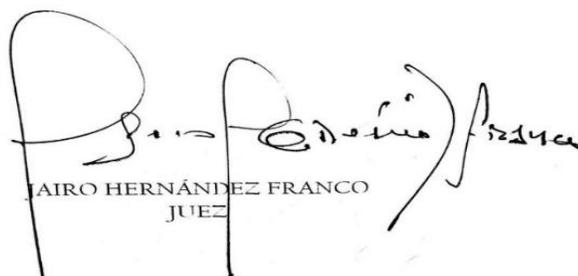
Envigado, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve **ORFA EMPERATRIZ OSPINA RENDON** en contra de **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL S.A- BANACOL** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE**, se señala el día **MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M)**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la Dra. **ADRIANA VALENCIA ECHEVERRI**, portador de la TP. No. 62.924 del C.S. de la J, para representar los intereses del demandado.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00263-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

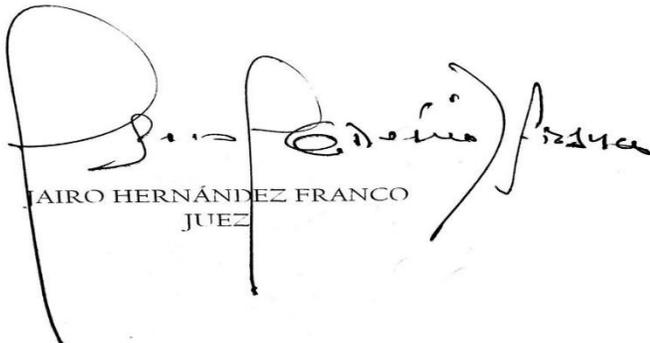
Envigado, Enero Veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Se deberán adecuar los hechos y las pretensiones de la demanda, en el sentido de no hacer transcripciones innecesarias ni incorporar fundamentos de derecho.
- En el hecho octavo, indicar la fecha exacta de terminación de la relación laboral.
- Adecuar la pretensión cuarta, en cuanto a indicar de manera clara lo pretendido y aclarar la fecha exacta de inicio de la relación laboral.
- En la pretensión quinta, aclarar las fechas para el pago de los aportes a la Seguridad Social.
- Realizar una enumeración correcta de las pretensiones.
- Se presenta una indebida acumulación de pretensiones frente a la indexación y sanciones moratorias, por lo que se deberán adecuar las mismas.
- Indicar cuál es el fundamento factico de la pretensión de intereses moratorios.
- Aclarar el acápite de competencia del despacho para conocer de la presente demanda.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. JEVIS ENRIQUE MONSALVE, portador de la TP. No. 113.406 del CS de la J., para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº _____ en
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día ____ de julio _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-0264-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

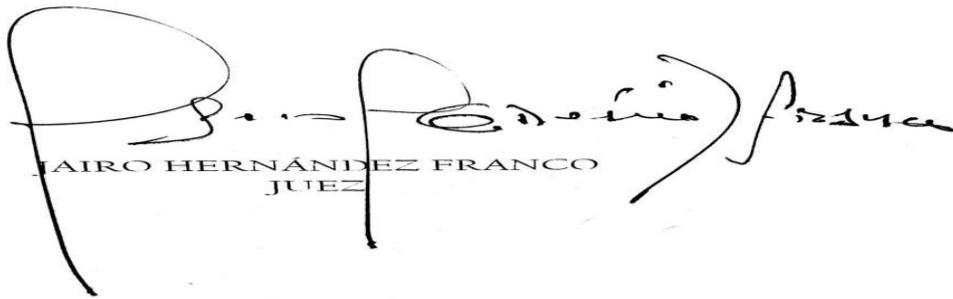
Envigado, enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2021)

En vista de que la presente demanda, está debidamente contestada se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve el señor **NELSON VALENCIA CARDONA** en contra de **BANCO BILBAO VUZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA.**, para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, se señala el día **MARTES TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M)**

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al Doctor **JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA**, portador de la T.P. No. 158.703 del C. S. J., para representar los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-0273-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

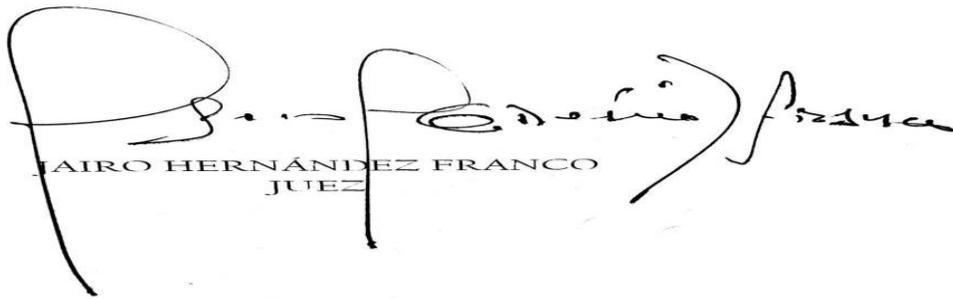
Envigado, enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2021)

En vista de que la presente demanda, está debidamente contestada se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve la señora **MARIELA URREGO** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**, para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, se señala el día **LUNES VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M)**

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la Doctora **PAOLA GAVIRIA QUINTERO**, portador de la T.P. No. 221.371 del C. S. J., para representar los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00274-00

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

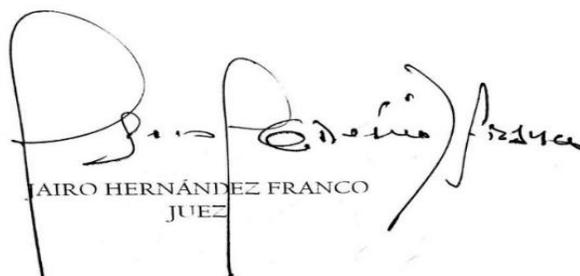
Envigado, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve **HERNANDO IVAN ELORZA MARIN** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE**, se señala el día **LUNES CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M)**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la Dra. **PAOLA GAVIRIA QUINTERO**, portadora de la TP. No. 221371 del C.S. de la J, para representar los intereses del demandado.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00325-00

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve **JHOR ALEXANDRA MEJIA GARCIA** en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE**, se señala el día **VIERNES DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M)**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al Dr. **JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA**, portador de la TP. No. 116357 del C.S. de la J, para representar los intereses del demandado.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-0367-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

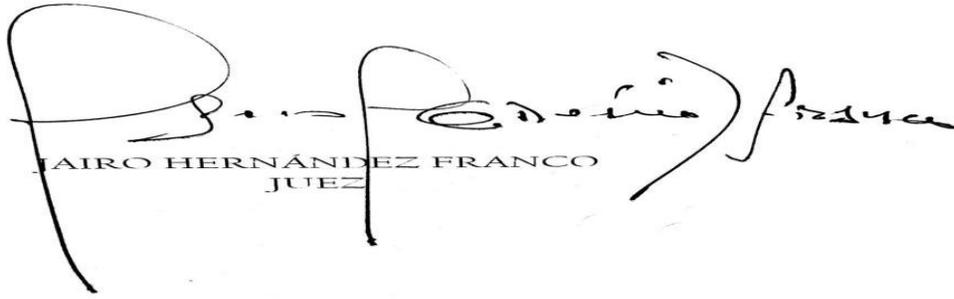
Envigado, enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2021)

En vista de que la presente demanda, está debidamente contestada se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve el señor **GUSTAVO ADOLFO ROJAS OSPINA** en contra de **ALMACENES ÉXITO S.A.**, para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, se señala el día **MARTES SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M)**

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la Doctora **GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGO**, portador de la T.P. No. 83.117 del C. S. J., para representar los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00382-00

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

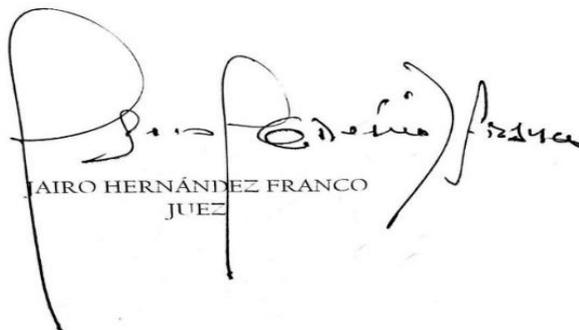
Envigado, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve **BEATRIZ ELENA AGUDELO SANCHEZ** en contra de **CRYSTAL SAS** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE**, se señala el día **MIÉRCOLES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (0:30 A.M)**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al Dr. **SERGIO RESTREPO FERNANDEZ**, portadora de la TP. No. 15793 del C.S. de la J, para representar los intereses del demandado.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00395-00

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

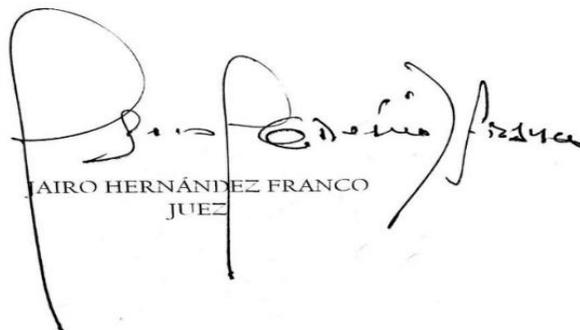
Envigado, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve **JORGE ELIECER QUINTERO GOMEZ** en contra de **CHEMTRADE COLOMBIA SAS** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE**, se señala el día **JUEVES OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M)**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al Dr. **FELIPE MONTOYA CORONEL**, portador de la TP. No. 205586 del C.S. de la J, para representar los intereses del demandado.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00405-00

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

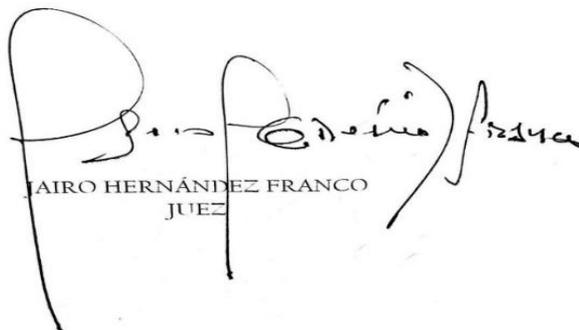
Envigado, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve **ALFONSO DE JESUS LONDOÑO PULGARIN** en contra de **TRASO FORESTAL SAS** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE**, se señala el día **MARTES TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M)**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la Dra. **ROSA DELIA VELEZ MORENO**, portadora de la TP. No. 79579 del C.S. de la J, para representar los intereses del demandado.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00417-00

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

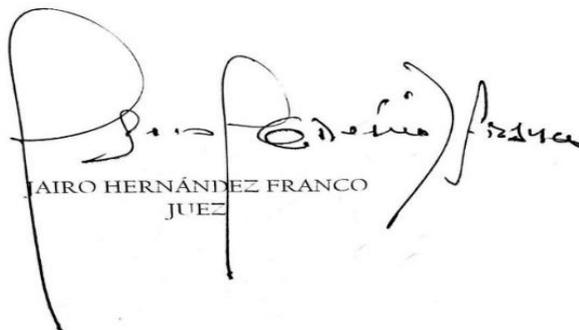
Envigado, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve **MERKIN METUTE MEDINA** en contra de **CHEMTRADE COLOMBIA SAS** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE**, se señala el día **LUNES DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M)**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la Dra. **LADY VANESSA BOTERO RESTREPO**, portadora de la TP. No. 262124 del C.S. de la J, para representar los intereses del demandado.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00431-00

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

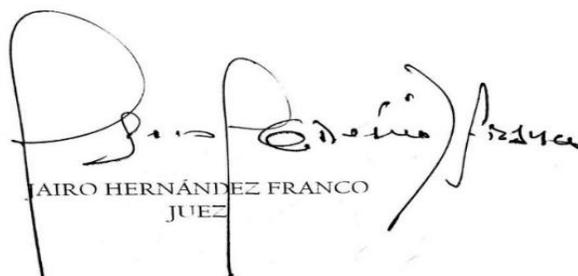
Envigado, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve **JHON JAIRO RESTREPO AMAYA** en contra de **PANDAPAN DISTRIBUCIONES S.A.S** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE**, se señala el día **JUEVES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA(09:30 A.M)**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al Dr. **CARLOS EDUARDO ORTIZ**, portador de la TP. No. 43.247 del C.S. de la J, para representar los intereses del demandado.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2021-00005-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Enero Veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Aportar los anexos de la demanda, toda vez, que no fueron incorporados.
- Aportar poder para actuar.
- Aportar el contrato de trabajo suscrito por las actoras con el trabajador objeto de los hechos de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2021-00009-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

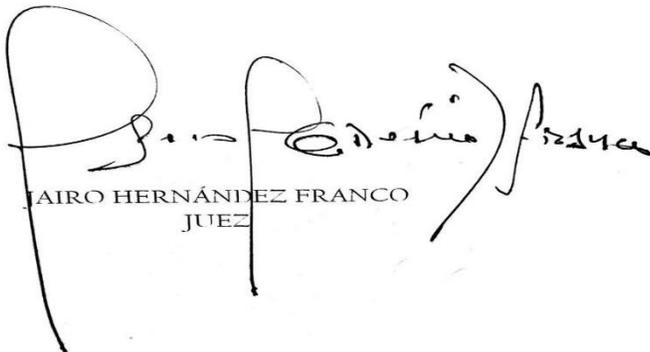
Envigado, Enero Veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que, entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Deberá aclarar la competencia de este despacho, para conocer de la presente demanda, toda vez, que el domicilio de la sociedad demandada es Cali.
- Adecuar la presente demanda, ante la jurisdicción laboral.
- Aportar las pruebas y/o trámites ante la EPS, tendiente al pago de las incapacidades.
- Aportar constancia de pago de las incapacidades a los trabajadores.
- Aclarar el tipo de proceso, la competencia y cuantía del mismo.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. ADRIANA VALENCIA ECHEVERRI, portadora de la TP. No. 62.924 del CS de la J., para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2021-00012-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

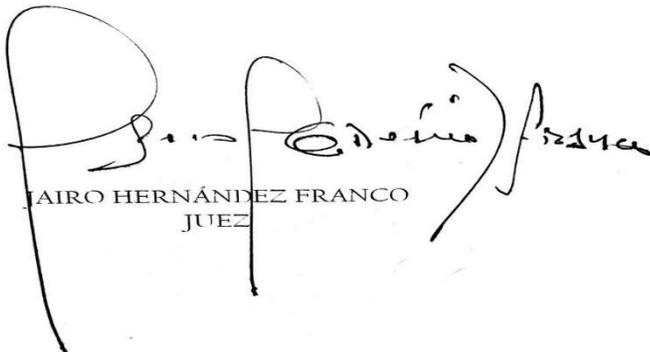
Envigado, Enero Veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que, entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Deberá aclarar la competencia de este despacho, para conocer de la presente demanda, toda vez, que el domicilio de la sociedad demandada es Cali.
- Adecuar la presente demanda, ante la jurisdicción laboral.
- Aportar las pruebas y/o trámites ante la EPS, tendiente al pago de las incapacidades.
- Aportar constancia de pago de las incapacidades a los trabajadores.
- Aclarar el tipo de proceso, la competencia y cuantía del mismo.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. ADRIANA VALENCIA ECHEVERRI, portadora de la TP. No. 62.924 del CS de la J., para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2021-00015-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Enero Veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que, entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Deberá aclarar la competencia de este despacho, para conocer de la presente demanda, toda vez, que el domicilio de la sociedad demandada es Cali.
- Adecuar la presente demanda, ante la jurisdicción laboral.
- Aportar las pruebas y/o trámites ante la EPS, tendiente al pago de las incapacidades.
- Aportar constancia de pago de las incapacidades a los trabajadores.
- Aclarar el tipo de proceso, la competencia y cuantía del mismo.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. ADRIANA VALENCIA ECHEVERRI, portadora de la TP. No. 62.924 del CS de la J., para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2021-00028-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Sírvase aportar Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada actualizado.
- Sírvase aclarar la competencia del Juzgado conforme al artículo 5 del C.P.T. y de la S.S, Modificado. Ley 712 de 2001, artículo 3.
- Dado que la competencia del Despacho, se determina conforme lo establecido en el artículo 12 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, deberá aclarar si el presente proceso es de única instancia o de primera instancia. En el mismo sentido deberá adecuar el poder.

Del escrito, por medio del cual, se subsanen los requisitos, se deberá aportar copia para el traslado.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio ORLANDO OLAYA ORTIZ, portador de la tarjeta profesional No. 56.478 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	30
Radicado	052663105001-2020-00497-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante (s)	MARIA EUGENIA ALZATE LOPEZ
Demandado (s)	DARIO DE JESUS GOMEZ HENAO, JULIO ALBEIRO GOMEZ HENAO, ROSALBA GOMEZ HENAO, IRMA DEL SOCORRO GOMEZ HENAO, OMAIRA DEL SOCORRO GOMEZ HENAO, ANA GLADYS GOMEZ HENAO, MARIA CECILIA GOMEZ HENAO Y MARIA OFELIA GOMEZ HENAO

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

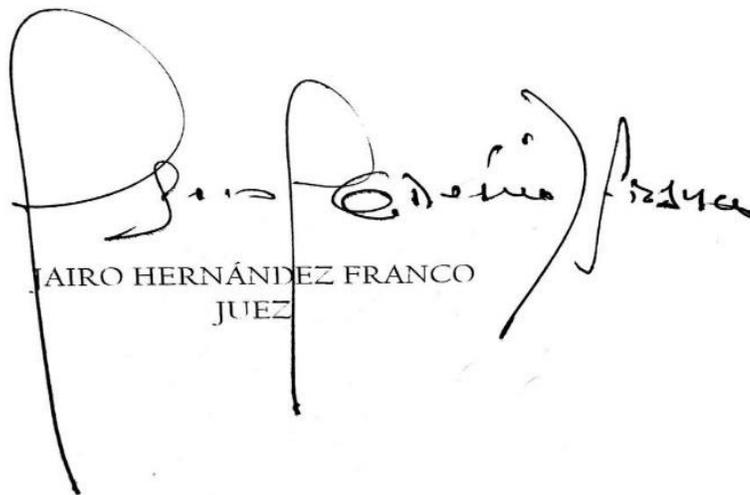
Subsanados los requisitos exigidos, en consecuencia, al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por MARIA EUGENIA ALZATE LOPEZ en contra de DARIO DE JESUS GOMEZ HENAO, JULIO ALBEIRO GOMEZ HENAO, ROSALBA GOMEZ HENAO, IRMA DEL SOCORRO GOMEZ HENAO, OMAIRA DEL SOCORRO GOMEZ HENAO, ANA GLADYS GOMEZ HENAO, MARIA CECILIA GOMEZ HENAO Y MARIA OFELIA GOMEZ HENAO.

NOTIFÍQUESE, personalmente el auto que admite la demanda a los señores DARIO DE JESUS GOMEZ HENAO, JULIO ALBEIRO GOMEZ HENAO, ROSALBA GOMEZ HENAO, IRMA DEL SOCORRO GOMEZ HENAO, OMAIRA DEL SOCORRO GOMEZ HENAO, ANA GLADYS GOMEZ HENAO, MARIA CECILIA GOMEZ HENAO Y MARIA OFELIA GOMEZ HENAO. Haciéndoles saber, que se les concede un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que den respuesta a la demanda por medio de apoderado judicial idóneo, para lo cual se les entregará copia del libelo.

En lo referente a la solicitud de la medida cautelar de la inscripción de la demanda, esta dependencia judicial no accede a dicha solicitud, por cuanto, en materia laboral existe norma expresa que regula la medida cautelar que procede en los procesos ordinarios laborales, esto es, la consagrada en el artículo 85 A del C.P.L y S.S.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería a la abogada en ejercicio Dra. MARIA EUGENIA ALZATE LOPEZ portadora de la T.P No. 109.279 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ